

COLPENSIONES: DOCUMENTO 01

AFILIACIÓN.

LLEGO COLPENSIONES Y CON ELLA, EL REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (RPM).

AFILIATE YA, CONTAGIATE DEL RPM.

- El formulario de afiliación lo puedes obtener en los Puntos CP o en el portal www.colpensiones.gov.co, formulario descargable.

Documentos para afiliarte al RPM:

Si eres Dependiente:

- Diligencia el formulario de vinculación
- Hazlo firmar por tu empleador o la persona designada para ello en la empresa que laboras. Recuerda que tu también debes firmarlo
- Fotocopia del documento de identificación del afiliado.
- Radica los documentos en cualquier Punto CP

Si eres Independiente:

- Diligencia y firma el formulario de vinculación
- Fotocopia del documento de identificación
- Radica los documentos en cualquier Punto CP

Concordancias

Ley 797 de 2003; Arts. [2o.](#), [3o.](#)

Ley 100 de 1993; Arts. [13](#), [15](#)

Decreto 692 de 1994; Art. [1o.](#)

COMO REALIZAR EL PAGO DE TUS APORTES.

- Cuentas con 23 operadores, inscritos en el Ministerio de la Protección Social
- Elije el que más te convenga. Todos los operadores tienen conexión con todos los bancos.
- Los operadores que actualmente están prestando el servicio, en orden alfabético, son los siguientes:

OPERADOR	PÁGINA WEB	TELÉFONOS
Asocajas	www.asocajas.org.co	Línea nacional: 018000121260 o Bogotá 4875111

Banco Agrario	www.bancoagrario.gov.co	Línea nacional: 018000915000 o Bogotá 5948500
Compensar	www.miplanilla.com	Línea nacional: 018000117006 o Bogotá 3077006
Coomeva	www.coomeva.com.co	018000110779-018000930779
Enlace Operativo	www.enlaceoperativo.com	Barranquilla 3852444 Bogotá 4854485 Cali 4859444 Medellín 6042727 o 4482727
Fedecajas	www.fedecajas.com	018000118466-018000125499 Línea Nacional o 2328771/8772/8773 Bogotá
Aportes en línea	www.aportesonlinea.com	Línea Nacional 018000524448 Bogotá 4198888
Pago simple	www.pagosimple.com	Fonosimple (mesa de ayuda) Barranquilla 3618850 Medellín 5146669 Bogotá 3432949 Cali 5540515 Planilla asistida Telefónica PAT: Barranquilla 3618850 Medellín 5146669 Bogotá 4446634-3489630 Cali 5546577
Banco de Bogotá	www.bancodebogota.com.co	
Banco Popular	www.bancopopular.com.co	
Banco Santander	www.bancosantander.com.co	
Bancolombia	www.bancolombia.com.co	
Citibank	www.citibank.com.co	
Banistmo	www.banitsmo.com.co	
Banco Sudameris GNB	www.gnbsudameris.com.co	Para Planilla Electrónica: Línea Bogotá 4049050 Línea Medellín 3848200 Línea Nacional 018000110764 Para planilla asisLínea Bogotá 4048364 Línea Nacional 018000111764
BBVA	www.bbva.com.co	
Banco de Crédito	www.bancodecredito.com.co	
Multibanca Colpatria	www.colpatria.com	
Banco de Occidente	www.bancodeoccidente.com.co	
Banco Caja Social	www.bancocajasocial.com.co	
Gran Banco	www.bancafe.com.co	
Banco Davivienda	www.davivienda.com	
AV Villas	www.bancoavvillas.com	

ASPECTOS IMPORTANTES DE TODO TU INTERÉS, PARA EL PAGO DE APORTES.

- Recuerda que la Planilla Única de Liquidación de Aportes (PILA), puede ser Electrónica o Asistida. Esta última solo aplica para empresas de menos de 30 trabajadores o para trabajadores independientes.
- Ten en cuenta que las fechas de pago dependen de los dos últimos dígitos de tu cédula (para independientes) o Nit. (para empleadores)
- Si eres trabajador dependiente, tu empleador debe realizar el pago mes vencido, es decir, el empleador o la empresa los hará al mes siguiente del período que está cubriendo.
- Si eres trabajador independiente, el pago lo debes hacer mes anticipado.

DOS ULTIMOS DIGITOS DEL NIT. O C.C.	DIA HÁBIL DE VENCIMIENTO
00 al 07	1
08 al 14	2
15 al 21	3
22 al 28	4
29 al 35	5
36 al 42	6
43 al 49	7
50 al 56	8
57 al 63	9
64 al 69	10
70 al 75	11
76 al 81	12
82 al 87	13
88 al 93	14
94 al 99	15

- Debes tener en cuenta que el salario base de cotización no podrá ser menor a un salario mínimo legal mensual vigente, ni superior a 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Recuerda que si el empleado o el trabajador independiente recibe salario o ingreso superior a 4 salarios mínimos legales mensuales, debe pagarse el aporte al Fondo de Solidaridad Pensional, equivalente al 1% del Ingreso base de cotización a su cargo. Si además la persona recibe salario o ingreso igual a 16 Salarios mínimos el valor del aporte al Fondo de Solidaridad Pensional se incrementa, así:

No. De salarios mensuales legales vigentes	Ingreso base de cotización para el año 2011	% de aporte	% Fondo de solidaridad pensional	Valor aporte
1	535.600	16%	0.00%	85.696
2	1.071.200	16%	0.00%	171.392
3	1.606.800	16%	0.00%	257.088
4	2.142.400	16%	1.00%	342.784
5	2.678.000	16%	1.00%	428.480
6	3.213.600	16%	1.00%	514.176
7	3.749.200	16%	1.00%	599.872
8	4.284.800	16%	1.00%	685.568
9	4.820.400	16%	1.00%	771.264
10	5.356.000	16%	1.00%	856.960
11	5.891.600	16%	1.00%	942.656
12	6.427.200	16%	1.00%	1.028.352
13	6.962.800	16%	1.00%	1.114.048
14	7.498.400	16%	1.00%	1.199.744
15	8.034.000	16%	1.00%	1.285.440
16	8.569.600	16%	1.20%	1.371.136
17	9.105.200	16%	1.20%	1.456.832
18	9.640.800	16%	1.40%	1.542.528
19	10.176.400	16%	1.60%	1.628.224
20	10.712.000	16%	1.80%	1.713.920
21	11.247.600	16%	2.00%	1.799.616
22	11.783.200	16%	2.00%	1.885.312
23	12.318.800	16%	2.00%	1.971.008
24	12.854.400	16%	2.00%	2.056.704
25	13.390.000	16%	2.00%	2.142.400

- Adicionalmente, debes tener en cuenta que la base de cotización para Pensiones y Salud debe ser la misma.

- La planilla automaticamente liquida los intereses de mora. El interés que se aplica es la misma tasa de usura para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, tasa que opera para los casos de mora en el pago de los aportes en Seguridad Social Integral.

- Para trabajadores con Salario Integral, la cotización de los trabajadores, se calculará sobre el 70% de dicho salario.

Concordancias

Ley [828](#) de 2003

Ley 797 de 2003; Art. [6o.](#)

Ley 100 de 1993; Art. [13](#) Lit. d., [17](#), [19](#), [22](#), [23](#), [26](#), 32

Decreto 2060 de 2008; Arts. [2o.](#), [3o.](#)

Decreto [728](#) de 2008

Decreto [3771](#) de 2007

Decreto [1670](#) de 2007

Decreto [1465](#) de 2005

Decreto [187](#) de 2005

Decreto [3667](#) de 2004

Decreto 3803 de 2003; Art. [8o.](#)

Decreto 1156 de 1996; Art. [9o.](#)

Decreto [326](#) de 1996

PARA ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO.

Si desarrollas actividades de alto riesgo:

- Trabajadores mineros que presten su servicio en socavones o su labor sea subterránea.
- Trabajadores dedicados a actividades que impliquen exposición a altas temperaturas por encima de los valores límites permisibles, determinados por las normas técnicas de salud ocupacional.
- Trabajadores expuestos a radiaciones ionizantes y;
- Trabajadores expuestos o que operen sustancias comprobadamente cancerígenas
- Trabajadores de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil o la entidad que haga sus veces, que realicen actividades de técnicos aeronáuticos con funciones de controladores de tránsito aéreo, con licencia expedida o reconocida por la Oficina de Registro de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, de conformidad con las normas vigentes
- En los Cuerpos de Bomberos, la actividad relacionada con la función específica de actuar en operaciones de extinción de incendios
- En el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, la actividad del personal dedicado a la custodia y vigilancia de los internos en los centros de reclusión carcelaria, durante el tiempo en el que ejecuten dicha labor. Así mismo, el personal que labore en las actividades antes señaladas en otros establecimientos carcelarios, con excepción de aquellos administrados por la fuerza pública

Tu empleador debe efectuar una cotización especial adicional a la prevista en la Ley [100](#) de 1993:

- A partir del 23 de junio de 1994 hasta el 27 de julio de 2003, 6% adicional a cargo del empleador
- 10% adicional, a partir del 28 de julio de 2003 a la fecha

Concordancias

Ley 100 de 1993; Art. [140](#)

Decreto [2090](#) de 2003

PREAFILIACIÓN POR INTERNET.

- Para ingresar al módulo de preafiliación debes dar clic en el siguiente vínculo: preafiliación RPM
- A través de éste módulo sabrás de manera inmediata si tu afiliación es viable para el RPM
- En caso de ser viable, podrás imprimir el formulario para que lo diligencies y lo firmes conjuntamente con tu empleador. Lo debes presentar en el Punto CP más cercano, máximo al tercer día hábil de haber efectuado la preafiliación.
- La pre-afiliación NO reemplaza la solicitud de afiliación NI la solicitud de intención de traslado.
- Si tienes la intención de trasladarte del Fondo privado o vincularte al RPM por primera vez, acude a este servicio para validar si es viable el traslado, y posteriormente poderte afiliar al RPM



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 5 de febrero de 2021 - Diario Oficial No. 51567 - Enero 24 de 2021

